



DECRETO

COMPOSICIÓN DE TRIBUNAL DE VALORACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE EXAMEN, MANTENEDOR DE EDIFICIOS, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO.

Habiéndose convocado con fecha 19 de julio de 2021, por este Ayuntamiento, la selección de UN PUESTO DE MANTENEDOR DE EDIFICIOS a, a jornada completa durante doce meses, en régimen laboral, al amparo del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, DOE nº. 55, de 23 de marzo de 2021.

Publicadas con fecha 19 de julio de 2021 las bases reguladoras de las mismas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconchel y en la app municipal.

Vista la relación de candidatos preseleccionados definitivamente por el SEXPE, para la Oferta **MANTENEDOR DE EDIFICIOS, Nº. 11/2021/9444**.

Visto que la selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, se llevará a cabo por el Tribunal de Valoración en los términos que dispone la cláusula tercera y cuarta de las mencionadas bases.

Considerando lo dispuesto en la cláusula tercera de las bases o criterios de la convocatoria, por medido del presente.





HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar al Tribunal de Valoración que se detalla a continuación, para la selección de los puestos de **MANTENEDOR DE EDIFICIOS** (Laborales indefinidos de la Mancomunidad Integral de Municipios de la Comarca de Olivenza, adscritos a la OFICINA URBANÍSTICA, según propuesta del Gerente-Coordenador de la misma):

PRESIDENTE

- TITULAR: D. Mariano Morales Aguas.

VOCAL PRIMERO.

- TITULAR: Raúl Babiano Chamizo.

SECRETARIO /A.

-TITULAR: D. José Carlos Núñez Sosa.

El Tribunal de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros: un presidente, un secretario y un vocal, con sus respectivos suplentes, que serán designados por la Alcaldía Presidencia.

Podrán actuar como observadores los portavoces o representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Si el Tribunal lo considera oportuno se podrá solicitar un técnico especializado en la materia.

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.





El Tribunal de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas, y se reunirá siempre que se deba valorar de forma excepcional a lo largo del plazo de vigencia de esta bolsa, la inclusión de nuevo personal que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente bolsa, y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

SEGUNDO.- Convocar al Tribunal de Valoración para los puestos de MANTENEDOR DE EDIFICIOS, a las 11:00 horas del día 22 de julio de 2021, en la Sede de la Mancomunidad de la Comarca de Olivenza, situada en la Calle Rusia, 2 de Olivenza.

TERCERO.- Todos los aspirantes deberán acudir provistos de su DNI, bolígrafo y mascarilla.

El llamamiento se hará siguiendo el orden establecido en la preselección realizada por el SEXPE.

Los aspirantes que deban acudir a realizar las pruebas presenciales, que presenten cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre de más de 37°C, tos seca, dolor de garganta, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, así como los que se encuentren en confinamiento domiciliario por ser positivo Covid-19 o contacto estrecho, no deberá asistir a realizar la prueba, previo aviso al Tribunal.

QUINTO.- Publíquese.

SEXTO.- Dese cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Alconchel, veintiuno de julio de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mi,
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Óscar Díaz Hernández.-

Fdo. Agustina Soto Mogío.-

(Documento firmado electrónicamente, en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

